



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
Movilidad

SM-1782-07

(para responder con este número)

Concepto Técnico No. 16

Bogotá, Junio 27 DE 2007

Referencia: Procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito. Secretaría de Distrital de Movilidad- Soporte Legal

A continuación se expresa el concepto técnico relacionado con trabajos en vía pública:

El artículo 101 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT) establece:

"Artículo 101. Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generador de viajes falsos como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le concederá para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta la autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente."

Para gestionar un plan de manejo de tránsito se deben seguir los siguientes pasos:

1. 1. Presentación de documentos:

1.1.1. Oficio remisorio

1.2.1.2. Documento resumen de la labor a ejecutar y forma de implementación: equipos, descripción del lugar, tipo de vía, ancho de calzada, sentido, flujo, etc. (Diseño plan de manejo según Capítulo 4. Manual de Señalización Vial resolución 1050 de 5 de mayo de 2004)

1.3.1.3. Plano de localización del proyecto.

1.4.1.4. Plano de señalización de obra a una escala fácil de interpretar.

1.5.1.5. Formato de comité de obras firmado.

- Del IDU
 - Por la intervención para obras IDU.
 - Por el responsable de la obra para obras privadas.
- De servicios de infraestructura de servicios públicos (obras que requieran de licencia de excavación)
 - Por el representante de la empresa de servicios públicos.

Hacia adelante



Página 1 de 1
Bogotá sin indiferencia



continuación efecto CONCEPTO 15-2007

Los formatos de aprobación se pueden consultar en la página Web www.movilidadbogota.gov.co de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM) en el link servicios – Obras aprobadas.

El plan de manejo de tránsito debe presentarse de acuerdo con el Manual de Serialización Vial, dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte, el cual se puede consultar en www.mintransporte.gov.co, además deberán tenerse en cuenta los lineamientos expresados en el manual para el manejo del tránsito por obras civiles en zonas urbanas adoptado mediante resolución 463 de 1999 y demás normatividad vigente relacionada con el tema.

2. 2. Consulta de aprobación o negación

El análisis de planes de manejo de tránsito se realiza en un comité interinstitucional con representación de las Empresas de Servicios Públicos, el IDU y la SDM, los resultados de dicho comité se emiten en un formato que se expide los días jueves, publicado en la página web de la Entidad (link servicios – Obras aprobadas).

3. 3. Implementación y divulgación en obra

El formato con la aprobación debe permanecer en obra con una copia del último plano de serialización radicado en la SDM, para que la autoridad de tránsito verifique en campo la correcta implementación del PMT por parte del interesado.

Por lo expresado anteriormente, y considerando que la norma establece que la autorización correspondiente debe ser solicitada "en forma previa" a las labores, se informa que cualquier actividad que al respecto se realice, sin dicha autorización, es responsabilidad del constructor y será sujeto de las sanciones correspondientes.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO AYA RODRÍGUEZ
Director de Control y Vigilancia del Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad



Bogotá sin indiferencia